## CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA Segunda Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo

Av. Nicolás de Piérola N° 677 – 3er Piso – Cercado de Lima

SS. SALAZAR VENTURA CERNA LANDA VALER FERNANDEZ

**Expediente Nº 07595-2010** 

Resolución N° 05 Lima, primero de agosto de dos mil diecinueve.-

ech

DADO CUENTA en la fecha; al escrito presentado por la demandante Lima Airport Partners S.R.L. el 10/07/2019; Estando a lo que se expone; y ADVIRTIÉNDOSE: Primero: De conformidad con el artículo 407° del Código Procesal Civil "Antes que la resolución cause ejecutoria, el juez puede, de oficio o a pedido de parte y sin trámite alguno, corregir cualquier error material evidente que contenga. Los errores numéricos y ortográficos pueden corregirse incluso durante la ejecución de la resolución". Segundo: Que, con fecha 09 de mayo del 2019 Lan Perú S.A. presente escrito señalando su casilla electrónica, sin embargo, de la Resolución N° 04, de fecha 24 de junio del 2019 aparece proveído como si fuera un escrito de Lima Airport Partnerrs S.R.L. el 15 de mayo del 2019. Tercero; Que, siendo dicho error uno material, por lo que corresponde realizar su corrección, en consecuencia, téngase por CORREGIDA la Resolución N° 04, de fecha 24 de Junio del 2019, en el sentido que corresponde se provea el escrito de la demandada Lan Perú S.A. presentado el 09/05/2019 y no de Lima Airport Partners S.R.L.: Téngase presente su Casilla Electrónica N° 89972, donde deberá de notificársele con las resoluciones que se emitan. Notifíquese.-